

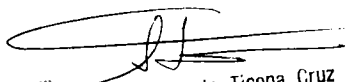
CIRCULAR No. 255/2002

La Paz, 10 de diciembre de 2002

REF: DECRETO SUPREMO N° 26851 DE 27-11-2002 QUE
SUSTITUYE EL ARTICULO 13 DEL DECRETO
SUPREMO N° 26842 DE 12-11-2002.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 26851 de 27-11-2002 que sustituye el artículo 13 del Decreto Supremo N° 26842 de 12-11-2002.

ATC/rlc



Abdo Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 – Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 26850** **27 DE NOVIEMBRE DE 2002.-** Se modifica el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 23694 de 30 de diciembre de 1993.
- 26851** **27 DE NOVIEMBRE DE 2002.-** Se sustituye el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26842 de 12 de noviembre de 2002.
- 26852** **27 DE NOVIEMBRE DE 2002.-** Designase Ministro Interino de Salud y Previsión Social, al Dr. Oscar Larrain Sánchez, Viceministro de Salud.
- 26853** **27 DE NOVIEMBRE DE 2002.-** Designase Ministro Interino de Educación, Cultura y Deportes, al Dr. Rubén Poma Rojas, Viceministro de Educación Alternativa.
- 26854** **27 DE NOVIEMBRE DE 2002.-** Designase Ministro Interino de Educación, Cultura y Deportes, al Lic. Manuel Enrique Arellano Ramírez, Viceministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 26855** **28 DE NOVIEMBRE DE 2002.-** Se amplía por noventa días, hasta el 1 de marzo de 2003, el plazo establecido por el Decreto Supremo N° 26774 de 22 de agosto de 2002, para realizar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República – CGR, por parte de los servidores públicos pertenecientes a la Categoría "B".

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
JULIO – AGOSTO 2002
REGISTROS SUBSANADOS
ENERO A JUNIO 2002

“ ARTICULO 1.- La Junta Directiva Estatal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, estará conformada por los siguientes miembros:

- Ministro Sin Cartera Responsable de Hidrocarburos y Energía, como Presidente.
- Ministro de Defensa Nacional, como Vocal.
- Ministro de Hacienda, como Vocal.
- Ministro de Desarrollo Económico, como Vocal.
- Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, como Vocal.
- Viceministro de Hidrocarburos, como Secretario de la Junta. ”

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, Hacienda, Desarrollo Económico, Desarrollo Sostenible y Planificación y Sin Cartera Responsable de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Saavedra Bruno, Carlos Sánchez Berzain, Alberto Gasser Vargas, Freddy Teodovich Ortiz, Gina Luz Méndez Hurtado, José Guillermo Justiniano Sandoval, Javier Comboni Salinas, Oscar Farfán Mealla, Arturo Liebers Baldivieso, Juan Carlos Virreira Méndez, Carlos Morales Landivar, Fernando Illanes de la Riva, Isaac Maidana Quisbert, Javier Torres Goitia Caballero, Jaime Navarro Tardío, Hernán Paredes Muñoz, Javier Suárez Ramírez, Silvia Amparo Velarde Olmos.

DECRETO SUPREMO Nº 26851

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo Nº 26842 de 12 de noviembre de 2002, establece el procedimiento complementario a la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, para impulsar la política del Plan de Obras con Empleos

Que se debe aclarar el mandato del Artículo 13 del mencionado Decreto Supremo, por lo que es necesario dictar la presente norma legal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

- I. Se sustituye el Artículo 13 del Decreto Supremo Nº 26842 de 12 de noviembre de 2002, de la siguiente manera:

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

“Artículo 13°.- Todos aquellos procesos de Licitación y Contratación que se hubiesen iniciado antes de la vigencia del presente Decreto Supremo, deberán regirse a lo dispuesto en la norma vigente al momento del inicio del proceso de Licitación y Contratación.”

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda, Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Desarrollo Sostenible y Planificación, Vivienda y Servicios Básicos, Sin Cartera Responsable de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Saavedra Bruno, Carlos Sánchez Berzain, Alberto Gasser Vargas, Freddy Teodovich Ortiz, Gina Luz Méndez Hurtado, José Guillermo Justiniano Sandoval, Javier Comboni Salinas, Oscar Farfán Mealla, Arturo Liebers Baldivieso, Juan Carlos Virreira Méndez, Carlos Morales Landivar, Fernando Illanes de la Riva, Isaac Maidana Quisbert, Javier Torres Goitia Caballero, Jaime Navarro Tardio, Hernán Paredes Muñoz, Javier Suárez Ramírez, Silvia Amparo Velarde Olmos.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 26852

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Javier Tórres Goitia Caballero, Ministro de Salud y Previsión Social, debe ausentarse del país en misión oficial, a la ciudad de Lima- Perú, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2002, a objeto de asistir a la “XXIV Reunión de Ministros de Salud del Área Andina (REMSAA) y II Reunión Suramericana de Ministros de Salud.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, numeral II de la Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Designase Ministro Interino de Salud y Previsión Social, al Dr. Oscar Larrain Sánchez, Viceministro de Salud, mientras dure la ausencia del titular.